

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL

Villa Constitución – Sta. Fe



XXXVI PERIODO LEGISLATIVO

* BOLETÍN AGOSTO 19 *

Sesión Ordinaria 07 de Agosto de 2019

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

GOBIERNO: Pte. Leticia PIERETTI

Nota 16975: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Ordenanza que crea sistema de gestión de reclamos.

ORDENANZA

VISTO: La innumerable cantidad de reclamos de vecinos de la ciudad sobre los servicios que presta el Municipio, y;

CONSIDERANDO: Que, los vecinos expresan sus dificultades a la hora de tener que reclamar sobre la falla o ausencia de los distintos servicios que presta el Municipio ya sea por falta del tiempo que implica hacerlo personalmente, por distancia o debido a la falta de conocimiento del protocolo de reclamos, entre otros.

Que, dichos reclamos son difíciles de procesar ya que se realizan en papel y muchas veces supera la capacidad operativa y otras tantas se pierden ya que se realizan de formar verbal lo que dificulta su recepción.

Que, además muchos vecinos que necesitan realizar distintos reclamos ya sea por luz, agua, tala de arboles, recolección de basura, chatín y demás servicios, no pueden realizar el pertinente reclamo ya que trabajan en los horarios administrativos en que son recibidos los mismos por el Municipio.

Que, contar con un sistema único de reclamos facilitaría su recepción y por ende aumentaría la efectividad a la hora de podría resolver las inquietudes de los vecinos, como así también poder generar estadísticas sobre los distintos rubros reclamados y el tiempo que tarda el Municipio en solucionar los inconvenientes.

Que, diversos Municipios a lo largo y a lo ancho del país cuentan con sistemas similares de recepción de reclamos y han generado un contacto mas fluido con los vecinos, logrando mayor eficiencia en la resolución de los problemas. Por nombrar algunas podemos destacar a Buenos Aires, Rosario, Mar Del Plata, Bahía Blanca, Santa Fe, Carcarañá etc.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,

Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Créase el “SISTEMA DE GESTION DE RECLAMOS” en la página web del Municipio de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: La autoridad de aplicación del sistema online que crea la presente será la Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana coordinando con las demás áreas del Municipio.

ARTICULO 3º: A los fines de iniciar el reclamo, se deberá seleccionar un tema a reclamar en donde figurarán las siguientes opciones: alumbrado publico, arbolado, higiene urbana, transito, saneamiento, transporte de pasajeros, ruidos molestos entre otras. Sin perjuicio de estos la autoridad de aplicación podrá agregar los temas que sean necesarios.

ARTICULO 4º: A los fines de realizar el reclamo pertinente se deberá completar un formulario web que contará con los siguientes requisitos:

- Nombre y apellido.
- D.N.I
- Ubicación
- Numero de padrón del inmueble según reclamo.
- Dirección de e-mail
- Descripción del reclamo
- Recuadro para adjuntar imágenes probatorias.

ARTICULO 5º: Una vez completado y enviado el formulario, el sistema enviará al correo electrónico consignado por el vecino el comprobante y número correspondiente de trámite a los efectos de su posterior seguimiento.

ARTICULO 6º: Crease en el sitio web del Municipio la pestaña de “Seguimiento de gestión de reclamos” en donde se podrá ingresar el numero de tramite mencionado en el art.5º a los fines de saber el estado del reclamo.

ARTICULO 7º: Se mantenga y a la vez se perfeccione el protocolo de reclamo presencial en el Palacio Municipal.

ARTICULO 8º: El Poder Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza dentro de los 90 días de sancionada.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4844 Sala de Sesiones, 07 de Agosto de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Pte. 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17049: Bloque Socialista Concejal Cristini, G. – Proyecto de Ordenanza creación de un registro de tierras aptas para el desarrollo de huertos urbanos y periurbanos.

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de garantizar la provisión de alimentos inocuos y nutritivos para la población de Villa Constitución y contribuir en la construcción de sistemas alimentarios urbanos sostenibles, a partir de estrategias participativas y solidarias de producción, transformación, comercialización y consumo de alimentos sanos, y;

CONSIDERANDO: Que, son múltiples los beneficios que surgen de la implementación de programas de Agricultura Urbana (AU) en ciudades de nuestra región y del resto del mundo, que abarcan tanto cuestiones de sostenibilidad ambiental y de salud pública, pero que también contribuyen a la generación y reforzamiento de vínculos sociales, representan instancias de educación y concientización, oportunidades de desarrollo económico y también de producir su propio alimento a personas que están en situaciones de vulnerabilidad social.

Que, el desarrollo de sistemas alimentarios sostenibles contribuye también a fortalecer la capacidad de resiliencia de las ciudades, dentro del cual la AU juega un papel fundamental, promoviendo el comercio de proximidad, la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero, y acercando también a las personas con los procesos de producción de alimentos, lo que genera una mayor concientización tanto alimentaria como también ambiental.

Que, también resulta muy importante el aporte de la AU a la creación de áreas verdes productivas dentro de las ciudades, recuperando lugares abandonados, degradados o espacios urbanos no construibles (laterales de los arroyos, de vías del ferrocarril y caminos, etc.), generando mayor capacidad de absorción de agua proveniente de las lluvias, como también mejorando la calidad del aire y disminuyendo la temperatura en las ciudades.

Que, en numerosas escuelas de nuestra ciudad se desarrollan distintos tipos de actividades relacionadas con el trabajo en huertas orgánicas y educación nutricional, pero que dicho trabajo queda trunco en el verano debido al cierre de los establecimientos educativos, de manera que niños y niñas no pueden continuar participando en dichos espacios.

Que, es necesario avanzar en experiencias que permitan el uso y la gestión compartida de nuestros espacios públicos, promoviendo instancias de encuentro y convivencia entre vecinos y vecinas, reconociéndolos como actores fundamentales en el proceso de su propia inclusión y acompañando al mismo tiempo la creación de un circuito de economía solidaria.

Que, existe en nuestra ciudad una cantidad considerable de lotes baldíos, tanto de propiedad privada como pública que podrían ser aprovechados para el desarrollo de la AU, mejorando el paisaje barrial urbano y las condiciones de vida de sus habitantes; que se ha demostrado que estos espacios se convierten en disparadores de otros proyectos y que permiten detectar distintos emergentes sociales.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Créase bajo la órbita de la Dirección Agencia de Desarrollo un Registro de Tierras aptas para el desarrollo de Huertos Urbanos y Periurbanos, realizando una clasificación entre los que son de propiedad y privada y los de propiedad estatal. El Registro se compondrá de información suministrada por particulares interesados en poner a disposición terrenos de su propiedad, como así también de aquellas personas, familias, asociaciones, comisiones vecinales y demás actores interesados en trabajar esos terrenos conforme lo establece la presente ordenanza. De igual manera, el Municipio, a través de la oficina de Catastro, suministrará la información de aquellos terrenos de propiedad estatal.

ARTÍCULO 2º: El Municipio establecerá para los terrenos de propiedad privada un régimen especial, por el cual se eximirá a los propietarios de pagar tasas y cargos municipales a cambio de la concesión del mismo en comodato por un plazo no menor de tres años a grupos de personas, organizaciones sociales, comisiones vecinales u otro tipo de organización cuyo fin sea la producción de alimentos mediante técnicas agroecológicas. Dicho beneficio permanecerá vigente a partir de un relevamiento semestral que compruebe el efectivo funcionamiento del programa. En el caso de los terrenos municipales, el comodato que se pondrá a disposición de dichos grupos y organizaciones sociales tendrá similares características que los utilizados para los terrenos de propiedad privada. Para los terrenos públicos propiedad de otros organismos oficiales y niveles del Estado, como por ejemplo Ferrocarril o Provincia, genérense los acuerdos pertinentes para poner a disposición dichos espacios en las mismas condiciones que los mencionados anteriormente.

ARTÍCULO 3º: La Agencia de Desarrollo en coordinación con la Dirección de Acción Social, realizarán un relevamiento de grupos, personas, familias y organizaciones que estén interesadas en participar del presente programa, con la finalidad de estimar la cantidad de superficie necesaria para la puesta en marcha del mismo. Quedará determinando que porcentaje de la producción es destinada para consumo personal, comercialización, uso en instituciones u otros destinos que puedan especificarse, generándose en todos los casos las mismas obligaciones y derechos respecto a la permanencia en el presente programa.

ARTÍCULO 4º: El Departamento Ejecutivo Municipal se comprometerá a proveer para todos los terrenos que formen parte del programa: cerco perimetral, sistema de riego por goteo, espacio para guardar herramientas. Para el funcionamiento del presente programa, se creará la partida presupuestaria correspondiente que será incluida en el Presupuesto General del año 2020.

ARTÍCULO 5º: Deberán generarse y adecuarse espacios permanentes de comercialización para quienes participen de este programa. Los mismos deberán incluir espacios en ferias como así también en comercios, mercados y supermercados tradicionales, para lo cual deberá llegarse a un acuerdo con los mismos. Se desarrollarán al mismo tiempo modalidades de comercio electrónico. La Autoridad de Aplicación instrumentará las medidas necesarias para la articulación del trabajo con la oficina local de la Agencia de Seguridad Alimentaria (ASSAL) para el asesoramiento, el control y la correcta comercialización de los alimentos producidos. Las demás cuestiones no contempladas en el presente texto se regirán por lo establecido en la Ordenanza 3417/06.

ARTÍCULO 6º: El Municipio desarrollará instancias de capacitación en distintas materias para quienes participen del programa, que irán desde cuestiones relacionadas directamente con las prácticas de agricultura urbana y periurbana, pero también en un sentido más amplio respecto a cuestiones alimentarias, de preservación y cuidado del ambiente, de comercio de proximidad y desarrollo local, manejo y uso sustentable de plantas aromáticas medicinales, reciclaje de residuos sólidos urbanos, consumo ético, solidario y responsable, entre otras. Se promoverá al mismo tiempo la capacitación y producción de actividades que agreguen valor, como por ejemplo productos de cosmética natural partir del procesamiento de plantas aromáticas y medicinales libres de agroquímicos, como jabones, geles, champús, acondicionadores, cremas, repelentes, etc.

ARTÍCULO 7º: Los grupos y organizaciones que formen parte del programa, se comprometen a trabajar y cuidar los terrenos puestos a disposición por la presente ordenanza, a asistir a las instancias de capacitación y a utilizar los espacios de comercialización facilitados por la Agencia de Desarrollo. La Autoridad de Aplicación podrá dar de baja un inmueble del programa cuando el mismo no esté siendo utilizado bajo la letra y el espíritu de la presente Ordenanza, los cuales se establecerán al momento de la reglamentación por parte de la Autoridad de Aplicación de la misma.

ARTÍCULO 8º: Para poder llevar adelante el presente programa, el Departamento Ejecutivo Municipal generará los acuerdos y/o convenios necesarios con entidades que tienen competencias y experiencia en esta materia, como por ejemplo el INTA, el Ministerio de Producción de la provincia de Santa Fe, la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad Nacional de Rosario (UNR), entre otros, los que podrán oficiar de soporte para capacitaciones y acciones de divulgación de la importancia de esta iniciativa. Al mismo tiempo deberán explorarse distintas instancias que permitan acceder al financiamiento necesario para llevar adelante el programa, como por ejemplo El Pro Huerta, Programa de Seguridad Alimentaria de alcance Nacional, que aporta insumos como semillas, subsidio en ocasiones materiales para infraestructura y el complemento de pago de algunos asesores técnicos.

ARTÍCULO 9º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4845 Sala de Sesiones, 07 de Agosto de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Pte. 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE: Pte. Eduardo PELANDA

Nota 16787: Bloque Socialista Concejal Cristini, G – Proyecto de Resolución que dispone al Municipio la adhesión como miembro de la Red Argentina de Municipios frente al cambio climático.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La Ordenanza N° 4446/2015, que declara “de Interés Municipal” la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, y;

CONSIDERANDO: Que, es necesario trabajar de manera activa para atenuar el impacto de los factores que contribuyen al cambio climático y, al mismo tiempo, adaptarse al mismo.

Que, el artículo 2º de la Ordenanza N° 4446/2015 dispone “iniciar el proceso de trabajo para constituirse como Municipio miembro de la red”, con el propósito de “fomentar el intercambio de experiencias y herramientas de gestión en relación al cambio climático entre los municipios que conforman la red”.

Que, el artículo 4º establece que debe “convocarse, apoyar y fortalecer todos aquellos espacios de trabajo conjunto (de actores gubernamentales y de la sociedad) en políticas públicas locales que aborden de manera integral el cambio climático”.

Que, la adhesión del Municipio de Villa Constitución a la Red aún no fue oficializada, sin que este Cuerpo conozca las razones del incumplimiento de la citada Ordenanza.

Que, la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático se conformó en 2010, durante las Primeras Jornadas Internacionales “Municipios y Cambio Climático”, con el propósito de constituirse en un instrumento de coordinación e impulso de políticas públicas destinadas a lograr la mitigación y adaptación al cambio climático, socializando experiencias y evaluando los resultados de los programas que desarrollan los municipios que la integran, tomando las recomendaciones del IPCC (Panel Intergubernamental de Cambio Climático).

Que, los municipios adheridos a la Red son apoyados a través de un asesoramiento virtual personalizado, la actualización permanente de una lista de oportunidades de financiamiento, becas, capacitaciones y congresos, tanto nacionales como internacionales.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Se recomienda al Departamento Ejecutivo Municipal, cumpla con lo resuelto en la Ordenanza N° 4446/15, sancionada el 2 de septiembre de 2015 y promulgada el 4 de septiembre de 2015 mediante el Decreto N° 4103, que dispone la adhesión de la Municipalidad de Villa Constitución como miembro de la Red Argentina de

Municipios frente al Cambio Climático y la consecuente creación, apoyo y/o fortalecimiento de espacios de trabajo conjunto con otros actores gubernamentales y de la sociedad civil para abordar de manera integral la problemática del cambio climático.

ARTICULO 2º: Entréguese al Departamento Ejecutivo Municipal el modelo de Convenio de Adhesión que se incorpora como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2642 Sala de Sesiones, 07 de Agosto de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Pte. 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CONVENIO DE ADHESION A LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMATICO

Entre el Municipio de Villa Constitución C.U.I.T. N°....., con domicilio en de la localidad de , en adelante “MUNICIPIO”, representada por su Intendente o máxima autoridad local, Sr. (DNI.....) por una parte, y la Asociación Civil Red de Acción Climática, unidad ejecutora de la “Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático”, Personería Jurídica N° 112/2013, C.U.I.T N° 30-71441987-7, con domicilio legal constituido en Muniagurria 156, CP 2000, Rosario, Santa Fe, en adelante “ACRAC”, representada por su Presidente, Sr. Ricardo Eugenio Bertolino (D.N.I N°. 13.093.221), acuerdan celebrar y firmar el siguiente CONVENIO DE ADHESIÓN A LA RED ARGENTINA DE MUNICIPIOS FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO.

LAS PARTES se regirán por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Con la firma del presente convenio el Municipio de Villa Constitución pasará a formar parte de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático, y como tal se compromete a cumplir con las siguientes pautas generales.

Realizar su inventario de emisiones de gases de efecto invernadero y actualizarlo periódicamente.

Realizar una evaluación de los riesgos climáticos y vulnerabilidades.

Definir objetivos ambiciosos, mensurables y con límite de tiempo para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero.

Definir objetivos de adaptación ambiciosos para aumentar la resiliencia local ante el cambio climático.

Definir un objetivo ambicioso y justo para mejorar el acceso a energía sostenible.

Elaborar planes para abordar la mitigación y adaptación del cambio climático, y el acceso sostenible a la energía.

Autorizar a la “ACRAC” a comunicar y reportar el trabajo realizado a los correspondientes organismos y plataformas tanto nacionales como internacionales.

Colaborar en el desarrollo de proyectos, campañas, acciones, encuentros y capacitaciones realizadas por la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático.

Fomentar el intercambio de experiencias y herramientas con otros miembros de la Red.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente CONVENIO DE ADHESIÓN entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de un año. Se considerará tácitamente renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito con una anticipación de TREINTA (30) DÍAS a la expiración del plazo.

CLAUSULA TERCERA: Cualquiera de las partes podrá rescindir este CONVENIO unilateralmente, notificando la denuncia del mismo, con una antelación no menor a TREINTA (30) DÍAS corridos, sin generar indemnización ni compensación alguna. En ése caso, deberán concluirse las actividades que se estén desarrollando y ambas partes quedarán liberadas de toda obligación.

CLAUSULA CUARTA: El MUNICIPIO se obliga a abonar por el presente convenio en concepto de su membresía del año 2019, el monto total de \$8.500 (Ocho mil quinientos) Pesos Argentinos, que serán destinados al funcionamiento de la Red Argentina de Municipios frente al Cambio Climático. Este valor será actualizado anualmente por la Comisión Directiva de la ACRAC en el mes de diciembre y será comunicado al MUNICIPIO en el mes de enero. El pago deberá ser depositado en la Cuenta Corriente 9416/4, CBU N° 0650020701000000941643 Banco Municipal de Rosario. En caso de incumplimiento de la obligación de pago en el plazo estipulado, el municipio incurrirá en mora automática sin necesidad de requerimiento ni intimación judicial alguna, siendo esto causal de resolución del presente convenio de adhesión.

CLAUSULA QUINTA: En caso de desarrollarse proyectos, y acciones específicas en el marco del siguiente convenio el mismo no será operativo "per se", sino a través de un ACUERDO ESPECÍFICO en tal sentido, que contemple los aspectos operacionales, académicos, técnicos y financieros, suscripto por las máximas autoridades de ambas partes o quienes ellos designen.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de..... a los..... días del mes de..... de 2019.

ART. 85:

Comisión de Gobierno: Nota 16969: Club Social y Deportivo solicita declarar Monumento Histórico Municipal a inmueble ubicado en intersección de calles Rivadavia y Lisandro de la Torre.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 2303, la nota presentada por los directivos del Club Social y Deportivo solicitando declarar Monumento Histórico Municipal al inmueble ubicado en la intersección de calles Rivadavia y Lisandro de la Torre, y;

CONSIDERANDO: Que, dicha institución es una de las más antiguas de la ciudad ya que fue fundada el 22 de Abril de 1900.

Que, el inmueble objeto de la presente funciona como sede del Club a partir del año 1929 albergando distintos eventos de gran importancia para la ciudad como torneos de ajedrez, muestras de arte, conferencias y paneles sobre temáticas de interés general, festivales folclóricos con músicos reconocidos a nivel nacional, torneos de paddle, fiesta de cumpleaños de 15, cenas aniversarios del club y distintas bodas.

Que, han concurrido al edificio sede del club distintas personalidades destacadas a nivel nacional como Mercedes Sosa, "Los Nocheros", Cesar "Banana" Pueyrredon, Gian Franco Pagliaro, Donald Clifton McCluskey, Federico Luppi, los ex Presidentes de la Nación Arturo Frondizi, Carlos Saúl Menen y Eduardo Duhalde, los ex Gobernadores de la Provincia Carlos Alberto Reuteman y Jorge Alberto Obeid,

el ex intendente de la ciudad de Rosario y ex Senador Nacional por la Provincia de Santa Fe Horacio Daniel Usandizaga, el gran maestro de Ajedrez y campeón Nacional Oscar Pano y el ex tenista Guillermo Vilas, entre otros.

Que, dado su diseño arquitectónico y su privilegiada ubicación (en diagonal a la plaza central de la ciudad, a dos cuadras del la Municipalidad y a cien metros de la avenida principal de nuestra ciudad) hacen que sea un edificio distintivo de nuestra ciudad.

Que, es de destacar que la fachada del edificio ha podido conservarse actualmente, a pesar del paso de los años, siendo uno de los pocos edificios que aún conserva su estética arquitectónica original.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Declárase Monumento Histórico Municipal, al inmueble Sede del Club Social ubicado en la intersección de las calles Rivadavia y Lisandro de la Torre (Rivadavia N° 1079), que por sus características arquitectónicas singulares y de conjunto, constituyen referencias válidas para la historia de la arquitectura en la ciudad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º: Colóquese placa alusiva en el frente de dicho inmueble.

ARTÍCULO 3º: Exceptuase del alcance de la presente declaración, lo dispuesto en el artículo 3º inciso 2 de la Ordenanza 2303, disponiendo la custodia y conservación del inmueble al Club Social detallado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4846 Sala de Sesiones, 07 de Agosto de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Pte. 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sobre Tablas:

Nota 17114: Cuerpo de Concejales – Proyecto de Ordenanza que adhiere al Municipio de Villa Constitución a la Ley Nacional 27499 (Ley Micaela de capacitación obligatoria en género para todas las personas que integran los tres órganos del Estado).

ORDENANZA

VISTO: La Ley Nacional N° 27.499, “Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres órganos del Estado”, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante el Decreto 38/2019, se promulgó la Ley N° 27.499, en conmemoración a Micaela García, militante feminista de 21 años quien fue violada y asesinada en abril de 2017, en la ciudad de Gualeguay, provincia de Entre Ríos.

Que, la iniciativa impulsada por la diputada Analía Rach Quiroga, fue aprobada el 18 de diciembre de 2018 con 171 votos a favor y uno en contra en la Cámara de Diputados y por unanimidad en el Senado de la Nación.

Que, la Ley tiene por objetivo establecer la capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres para todas las personas que se desempeñen en la función pública en todos sus niveles y jerarquías en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, siendo la autoridad de aplicación el Instituto Nacional de las Mujeres (INAM), según lo establece su artículo 3º.

Que, las máximas autoridades del Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con la colaboración de sus áreas, programas u oficinas de género si estuvieren en funcionamiento, y las organizaciones sindicales correspondientes, son responsables de garantizar la implementación de las capacitaciones.

Que, la violencia de género afecta una pluralidad de derechos humanos tales como: la libertad sexual, la integridad corporal y mental, la salud integral, la vida en su dimensión más amplia, comprometiendo el futuro de sus víctimas.

Que, es notoria la mayor presencia de mujeres en el mercado laboral, aunque todavía con serias dificultades para acceder a puestos de relevancia, inequidades basadas en un sistema jerárquico de relaciones sociales, políticas y económicas que, desde roles estereotipados de género y con la excusa de la diferencia biológica, fija las características de la masculinidad como parámetro de las concepciones humanas y así institucionaliza la desigualdad en perjuicio de las mujeres.

Que, mediante la adhesión a la Ley Micaela, apostamos a un cambio de paradigma, en tanto aborda la temática de la violencia de género desde una perspectiva infinitamente más amplia y abarcativa de la que hasta ahora existía en la Legislación Argentina.

Que, es una responsabilidad ineludible de los gobiernos comprometerse activamente en las políticas de protección de los derechos de los ciudadanos y en la lucha contra cualquier tipo de violencia emanada de supuestas posiciones de poder.

Que, ya en el año 2000 este Municipio sanciono Ordenanza 2400 por la cual adhirió a la Ley N° 24632 CONVENCION INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER - "CONVENCION DE BELEM DO PARA".

Que, en nuestra ciudad están institucionalizados organismos de gobierno específicos para la canalización de las problemáticas de la mujer, como es el Consejo de la Mujer.

Que, mediante Decreto N° 3950 del 26 de Julio de 2019, el Intendente Municipal firmo un convenio de colaboración con la "Asociación Civil Red de Mujeres para la Justicia" con el objeto de impulsar la implementación de los establecido en la Ley 27499, en nuestra ciudad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Adhiérase el Municipio de Villa Constitución a la Ley Nacional N° 27499, conocida como "Ley Micaela de Capacitación Obligatoria en Género para todas las personas que integran los tres órganos del Estado".

ARTÍCULO 2º: Convalidar lo establecido en el Decreto 3950/19 del Departamento Ejecutivo Municipal, por medio del cual el Intendente Municipal firmo un convenio de colaboración con la Asociación Civil Red de Mujeres para la Justicia con el objeto de impulsar la implementación de los establecido en la Ley 27499, en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3º: Arbitrese a través del Consejo de la Mujer, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, los mecanismos necesarios para la implementación de dicha Ley.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4847 Sala de Sesiones, 07 de Agosto de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Pte. 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17124: Concejales Pieretti, Sanmartin, Araujo, Borgatta, Pelanda, Cristini – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita Campaña de difusión beneficios otorgado por Ley 16744 Exención de impuestos y tasas nacionales a clubes.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: La necesidad de los clubes de nuestra ciudad de llevar adelante obras de infraestructura en sus sedes, y;

CONSIDERANDO: Que, dada la audiencia realiza con distintos clubes de nuestra ciudad referida a la Ordenanza N° 4507 “Clubes Inclusivos”.

Que, en la misma algunos clubes informaron que accedieron al beneficio de la Ley 16744 y otros no estaban al tanto de la exención a la que pueden adherirse como así también se planteo que en muchos casos los comerciantes del rubro desconocían la normativa mencionada.

Que, en conjunto se tomo el compromiso de realizar una campaña de difusión de este beneficio directo con el fin de lograr su aplicación.

Que, la Ley N° 16744 más conocida como “Ley Boca” estableció: Artículo 1º - “Exímese al Club Atlético Boca Juniors de todos los impuestos y tasas nacionales que le correspondiera abonar con motivo de las construcciones que realice sobre la superficie que le fue cedida por Ley N° 16575. Igual tratamiento se acordará a aquellos clubes deportivos que, a la fecha de sanción de la presente o en lo futuro, efectúen obras de construcción, refacción o ampliación de estadios o instalaciones deportivas”.

Que, la intención de la citada ley es la de abaratar el costo de la construcción o refacción de estadios o instalaciones deportivas que realicen clubes deportivos, por lo que los hechos imponible correspondientes a los proveedores, locadores y prestadores de servicios relacionados directamente con las obras comprendidas en al liberalidad (esto es, contratados directamente por las entidades deportivas), no se encuentran gravados por el impuesto al valor agregado.

Que, según A.F.I.P. “Para gozar del beneficio que otorga la Ley en cuestión, según lo explicitado en diversos actos de asesoramiento de este Organismo, las entidades contratantes deben, revistar como clubes deportivos y contar con el reconocimiento de exención que dispone el Art. 20, inciso m) de la Ley de Impuesto a las Ganancias, para las asociaciones deportivas, y consecuentemente el reconocimiento de exención que emana de la Ley N° 16774, ser titulares del inmueble donde se realizan las obras y éstas revestir carácter exclusivamente deportivo”.

Que, por lo tanto la mencionada normativa otorga un beneficio que otorga la ley en cuestión, según lo explicitado en diversos actos de asesoramiento de este Organismo, las entidades contratantes deben, revistar como clubes deportivos y contar con el reconocimiento de exención que emana de la Ley N° 16774, ser titulares del inmueble donde se realizan las obras y éstas revestir carácter exclusivamente deportivo.

Que, por lo tanto la mencionada normativa otorga un beneficio importante a los clubes deportivos a la hora de realizar obras en sus sedes reduciendo considerablemente los montos a pagar.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Sugierase al Departamento Ejecutivo Municipal, efectúe una amplia campaña de difusión sobre el beneficio otorgado por Ley 16744 en referencia a la exención de impuestos y tasas nacionales a favor de clubes deportivos, al realizar obras de construcción, refacción o ampliación de estadios o instalaciones deportivas.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2643 Sala de Sesiones, 07 de Agosto de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Pte. 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17125: Concejales Pieretti, Sanmartin, Araujo, Borgatta, Pelanda, Cristini – Proyecto de Resolución que convoca audiencia a clubes de la ciudad y CCIP Tema a tratar Ley 16744.

RESOLUCION

VISTO: El beneficio impositivo establecido por Ley N° 16744, y;

CONSIDERANDO: Que, la normativa en cuestión establece una exención total de impuestos y tasas nacionales a los clubes que efectúen obras de construcción, refacción o ampliación de estadio o entidades deportivas.

Que, es importante informar a los clubes de la ciudad y a los comercios del rubro de lo dispuesto por Ley N° 16744 para lograr la correcta aplicación de la misma.

Que, dicho beneficio importa un gran ahorro para los clubes a la hora de realizar obras en sus predios o instalaciones al no tener que abonar impuestos ni tasas nacionales.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a las comisiones directivas de los clubes de la ciudad y a los representantes del Centro Comercial, Industrial y de la Producción a los fines de informar sobre la exención impositiva establecida por la Ley N° 16744.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1157 Sala de Sesiones, 07 de Agosto de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Pte. 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 09 de Agosto de 2019

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De las peticiones o asuntos particulares:

Nota 17111: Sr. Brusasca, Miguel Ángel solicita Declarar de Interés Cultural la Jornada Cultural Sanmartiniana que se llevará a cabo el día 14/08 en las comunidades educativas de Bº Arroyo del Medio.

DECLARACION

VISTO: La nota enviada por El Presidente de la Filial Provincia de Santa del Instituto Sanmartiniano del Perú y Coordinador Nacional de Filiales, Sr. Miguel Ángel Brusasca, a este Honorable Cuerpo de Concejales, y;

CONSIDERANDO: Que, en la misma informa que el día 14 de Agosto del presente año de manera conjunta con las comunidades educativas de la Escuela Provincial N° 782, Juan B. Alberdi y E.E.S.O N° 586 de Barrio Arroyo del Medio, llevaran adelante una Jornada Cultural Sanmartiniana, en adhesión al 169º Aniversario del Paso a la Inmortalidad del Padre de la Patria.

Que, la citada jornada forma parte del Proyecto “Justas Sanmartinianas del Saber” iniciado en el mes de agosto del año 2005.

Que, a partir de sus inicios a nivel interno en la Escuela Provincial N° 1260 “Valentín Antoniutti”, de nuestra ciudad, la actividad pedagógica y cultural desarrollada por este proyecto ha recorrido un largo y exitoso camino fortaleciéndose, año tras año.

Que, como resultado de una sólida acumulación de experiencia en base a cada una de las ediciones realizadas, ha quedado de manera taxativa que es un proyecto pedagógico de contenidos históricos

sanmartinianos de gran importancia en el ámbito Provincial y uno de los más destacados a nivel nacional.

Que, a partir del año 2009 se implementaron nuevas sedes regionales con alternancia en la organización, tales los casos de Santa Teresa, Juan B. Molina y Godoy, a los fines de canalizar la actividad de manera descentralizada lográndose optimizar tiempo y recurso por parte de las escuelas participantes.

Que, en el año 2012 para dar respuesta a la expectativa de participación de numerosas escuelas de la zona centro de la Provincia de Santa Fe, se puso en marcha la sede regional San Genaro en el Departamento San Jerónimo estableciéndose así un punto estratégico para la incorporación al proyecto de escuelas ubicadas en localidades de dicho departamento como así también del vecino departamento Iriondo.

Que, el crecimiento en cuanto a la cantidad y calidad de las escuelas participantes le han otorgado a las Justas Sanmartinianas del Saber una más que ponderable jerarquía pedagógica a partir de la instrumentación de sólidos contenidos históricos vinculados con la vida y obra del Libertador General Don José Francisco de San Martín y Matorral.

Que, entre los objetivos que posee, la Justa Sanmartiniana del Saber, se encuentran el de fomentar el conocimiento de la historia argentina, estimular la lectura y el estudio, propender a la participación en el proyecto de docentes y alumnos junto a sus familiares, todo en un marco de sana competencia, generando situaciones de confraternidad.

Que, fue declarada de Interés Municipal por la Municipalidad de Villa Constitución y declarada de Interés Legislativo por el HCM de Villa Constitución desde el 2008/2014.

Que, asimismo fue declarada, en reiteradas oportunidades, de Interés Legislativo tanto por la Honorable Cámara de Diputados como así también por la Honorable Cámara de Senadores, ambas de la Provincia de Santa Fe y por los Institutos Nacionales Sanmartinianos de Argentina y Perú.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Legislativo la Jornada Cultural Sanmartiniana en adhesión al 169 del Paso a la Inmortalidad del Padre de la Patria, en el marco del Proyecto Justas Sanmartinianas del Saber a desarrollarse el día 14 de Agosto de 2019.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 587 Sala de Sesiones, 09 de Agosto de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Pte. 1º H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DE LOS PROYECTOS PRESENTADOS POR LOS CONCEJALES

Nota 17112: Presidencia HCM Concejal Borgatta, A. – Proyecto Decreto referente culminación de trabajos de remodelación edificio HCM.

DECRETO

VISTO: La necesidad de culminar los trabajos de remodelación y reparaciones que se vienen llevando a cabo en el edificio donde funciona el Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, en el año en curso se han desarrollado distintos trabajos tendientes a mejorar y remodelar el edificio donde funciona el Concejo Municipal.

Que, dichos trabajos han sido elaborados en etapas, que fueron aprobadas y controladas por la Presidencia de este Cuerpo.

Que, resulta necesario culminar con lo proyectado para este año.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Apruébese el presupuesto presentado por el Arquitecto Gustavo Pilloti para obras de señalética interior del Concejo Municipal, cuyo detalle se anexa al presente, por un total de treinta y cuatro mil seiscientos pesos (\$34.600), comprensivo de materiales y mano de obra.

ARTICULO 2º: Autorícese el pago de lo mencionado en el artículo primero en dos etapas; la primera de pesos veinte mil (\$20.000) y la segunda al finalizar la obra, de pesos catorce mil seiscientos (\$14.600).

ARTICULO 3º: Aféctese la erogación a la partida del Presupuesto del Honorable Concejo Municipal "Servicios de Conservación y Mantenimiento HCM".

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1558 Sala de Sesiones, 09 de Agosto de 2019.-

Firmado: ALEJANDRINA BORGATTA – Vice Pte. 1º H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 14 de Agosto de 2019

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Adolfo ARAUJO

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por AUTOCRÉDITO S.A., por la suma de PESOS VEINTE MIL (\$20.000), destinado a la 29º FERIA REGIONAL DEL LIBRO.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la Partida Presupuestaria: "*Feria Regional del Libro*".

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4848 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Leticia PIERETTI

Nota 16496: Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. – Proyecto de Ordenanza que afecta lotes para "Espacio verde" – Plazoleta pública".

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 1640/94 que dispuso la creación de la plazoleta Gral. San Martín en, la calle Sarmiento, entre Avda. del Trabajo y Terrenos de C.I.L.S.A., y;

CONSIDERANDO: Que, este espacio público de gran valor simbólico y urbanístico para la comunidad del barrio fue suprimido por la apertura de calle Sarmiento para conectar con calle Misiones según lo dispuesto por el proyecto de urbanización del predio de la ex Cilsa.

Que, para reubicar la plazoleta Gral. San Martín se asignó un lote en la esquina de Sarmiento y Misiones.

Que, el citado lote fue fraccionado y vendido a privados.

Que, a la fecha no se ha dispuesto un nuevo espacio que reemplace la Plazoleta Gral. San Martín dentro de los límites del barrio.

Que, dentro del perímetro Barrio San Martín y ubicado en la manzana A sobre la Av. San Martín en intersección con calle Misiones se ubican dos lotes contiguos de una superficie equivalente al lote desafectado con frondosa forestación y que se adaptan perfectamente para ubicar la plazoleta Gral. San Martín.

Que, los citados lotes fueron declarados espacio público mediante Ordenanza N° 4541.

Que, no se derogó la Ordenanza N° 1640/94.

Que, es potestad de este Honorable Cuerpo disponer sobre este espacio público en virtud del Artículo 39, Incisos 14, 24 y 29 de la Ley 2.756 Orgánica de Municipalidades.

Que, en opinión de la Secretaria de Ordenamiento Territorial el espacio afectado es suficientemente grande para ser considerado plaza.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Aféctese los lotes denominados Lote 1 (Padrón 15897/2, Inmobiliario: 19-18-00-418-101/0011) y 2 (Padrón 15898/0, Inmobiliario 19-18-00-418-101/0001), Manzana "A" del Plano de Mensura 1153304/2006 con una superficie total de 852.06 m², según ficha catastral respectiva, al destino de ESPACIO PUBLICO, PLAZA.-

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la construcción de una Plaza Pública, en el terreno citado en el Artículo 1º en honor a nuestro Libertador y Padre de la Patria, Gral. José de San Martín, nombre que identificará a la citada Plaza y restitúyase el busto que fuera retirado de la plazoleta suprimida y que se encuentra en resguardo de los vecinos del barrio.

ARTÍCULO 3º: Deróguese la Ordenanza N° 1640/94.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4849 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Nota 16898: Bloque Partido Socialista – Proyecto de Ordenanza referente nomenclatura en calles de Barrio San Cayetano.

ORDENANZA

VISTO: Que, el 8 de marzo de cada año se conmemora el Día Internacional de la Mujer y que este 2019 se convoca al tercer paro internacional de mujeres en alrededor de 60 países, y;

CONSIDERANDO: Que, tal como lo indica Ana María Portugal, las investigaciones de historiadoras feministas señalan que lo que pasó en 1857 fue, en verdad, la realización de una marcha convocada en el mes de marzo por el sindicato de costureras de la compañía textil de Lower East Side de Nueva York, que reclamaban una jornada laboral de "sólo" 10 horas.

Que, diez años después, en 1867 también en el mes de marzo, tuvo lugar una huelga de planchadoras de cuellos de la ciudad de Troy, Nueva York, quienes formaron un sindicato y pidieron un aumento de salarios. Después de tres meses de paro, las huelguistas se vieron obligadas a regresar al trabajo sin haber logrado su demanda.

Que, en 1910 la Internacional Socialista proclamó el Día de la Mujer como homenaje al movimiento a favor de los derechos de la mujer en búsqueda del sufragio electoral y si bien no se estableció una fecha para conmemorar, al año siguiente se celebró en algunos países.

Que, el 19 de marzo de 1911 se celebró por primera vez el Día de la Mujer en Dinamarca, Suiza, Austria y Alemania donde asistieron más de un millón de mujeres y hombres exigiendo el derecho al trabajo y diciéndole no a la discriminación laboral.

Que, en 1984 en Argentina, por primera vez desde la vuelta a la democracia, diversas organizaciones sociales de mujeres, partidos políticos, sindicatos y núcleos feministas, reunidas en la Multisectorial de la Mujer, convocan a una manifestación unitaria en la Plaza de los Dos Congresos.

Que, las mujeres han recibido la etiqueta de una mal llamada minoría, la que fue silenciada y descalificada de modo apriorístico, para lo cual fue necesario silenciar y ningunear el trabajo de tantas mujeres, en los diferentes ámbitos (escritura, las ciencias, el deporte, la educación, por nombrar solo algunos).

Que, las mujeres que participaron en nuestra Revolución de Mayo, han sido sistemáticamente omitidas de los registros oficiales, más bien ocultas de la Historia, sobre todo su accionar, su compromiso con la revolución y sus ideales, contribuyendo a instalar la idea de que las Revoluciones hasta hace poco las hacían solo los varones, dado que ellos eran quienes la contaban.

Que, es necesario reivindicar todo este accionar oculto en las páginas de nuestra historia, y devolverles a las mujeres que participaron de la misma, la dignidad de ser vistas y conocidas, por lo que nombrarlas es reconocer su lucha.

Que, en los nombres de las calles de nuestra ciudad se condecoran y reconocen nombres de la historia que en su amplia mayoría han sido varones.

Que, las calles del Barrio San Cayetano aún se denominan como Calle Pública Nº 1, 2, 3, etc., y que existe una iniciativa de la Comisión Vecinal para poder cambiar dichos nombres.

Que, esta decisión de ponerles nombres de mujeres a estas calles de nuestra ciudad es un acto político y un posicionamiento ético.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Asignar como nombres de las calles del Bº San Cayetano aquellos que sean representativos de la lucha de las mujeres en nuestra historia y que hasta ahora no han sido reconocidas como tales en nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Asígnese los siguientes nombres a las siguientes calles:

Calle Pública Nº 1 Alicia Moreau de Justo
Calle Pública Nº 2 María Elena Walsh
Calle Pública Nº 3 Azucena Villaflor
Calle Pública Nº 4 Macacha Güemes
Calle Pública Nº 5 Victoria Ocampo
Calle Pública Nº 6 Lola Mora
Calle Pública Nº 7 Julieta Lantieri
Calle Pública Nº 8 Juana Manso

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4850 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Nota 16977: Bloque Frente Justicialista / Unidad Ciudadana – Proyecto de Ordenanza que declara Patrimonio Histórico el inmueble ubicado en calle San Martín 1744 “Sede de la Unión Obrera Metalúrgica.”

ORDENANZA

VISTO: El inmueble ubicado en calle San Martín 1744 de nuestra ciudad actual sede del centro de jubilados y pensionados metalúrgicos “16 de Marzo”, y la ordenanza 2303, y;

CONSIDERANDO: Que, dicho inmueble fue originalmente sede de la Unión Obrera Metalúrgica de nuestra ciudad.

Que, la sede de dicho sindicato es parte fundamental de las históricas luchas de los trabajadores de nuestra ciudad por la recuperación de una legítima representación de sus bases, contra la burocracia sindical y sus cómplices empresarios.

Que, a partir del Villazo, la continuidad de la lucha y las elecciones de noviembre del 1974 con el contundente triunfo de la lista Marrón se recupera la sede del sindicato para los trabajadores.

Como reacción al importante trabajo desarrollado por la comisión de la UOM y sus trabajadores en la conquista de derechos que les habían sido vedados anteriormente, tan solo cuatro meses después, el 20 de marzo del 1975, se descarga sobre nuestra ciudad una feroz represión por parte del gobierno de aquel entonces con un trágico saldo de muertos y detenidos y se vuelve a imponer una ilegítima intervención.

Que, tras 9 oscuros años de intervención del sindicato y con muchos de sus dirigentes habiendo sufrido cárcel, exilio y persecución, y con el retorno de la democracia, en noviembre de 1984 se realizan nuevamente elecciones en la UOM que significaron otro rotundo triunfo de la lista marrón encabezada nuevamente por Alberto Piccinini.

Que, ha partir de esa fecha y hasta el traslado de la sede al actual predio, el edificio de la UOM de nuestra ciudad fue el centro de la construcción de un verdadero gremialismo representativo, participativo y ejemplo de de democracia sindical.

Que, como legado simbólico y merecido dicho edificio fue cedido a los jubilados y pensionado metalúrgicos, muchos de ellos protagonistas de esas luchas.

Que, hoy es utilizado para actividades gremiales, sociales, culturales.

Que, es obligación del estado municipal valorar y mantener la historia viva de nuestra ciudad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Declárese como “PATRIMONIO HISTORICO DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCIÓN”, la inmueble situado en calle San Martín 1744, sede de la Unión Obrera Metalúrgica, por su valor histórico en la lucha obrera de la ciudad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º: Colóquese placa de referencia histórica en el frente de dicho inmueble.

ARTÍCULO 3º: Exceptúese del alcance de la presente declaración lo dispuesto por el artículo 3 inciso 2 de la ordenanza 2303, conservando la custodia y conservación del inmueble la UOM y su centro de jubilados.

ARTÍCULO 4º: Incorpórese el presente inmueble dentro de los circuitos históricos organizados por la Dirección de Turismo, como punto a visitar.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4851 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Nota 17057: Departamento Ejecutivo Municipal Proyecto de Ordenanza aprobación instalación carrito móvil “Fast Food” Con Expediente B-792/19.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorícese la parada de un carrito móvil “Fast Food” en la plaza Estanislao López en la intersección de Acevedo y Dorrego por Av. Ing. Acevedo. Documentación obrante en el expediente B-792/19 Barreto - Di Dangelo”.

ARTÍCULO 2º: El solicitante deberá cumplimentar los requisitos que se ajustan a lo establecido en la Ordenanza N°3771/09 que regula la instalación de Carri – Bar en especial lo establecido en los arts.6º, 7º, 8º y 9º que reglamentan las paradas.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4852 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Nota 17077: Sra. Mansilla, Stella Maris detalla situación particular y solicita intervención.

RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por la Sra. Mansilla Stella Maris describiendo una situación particular y solicitando intervención, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario escuchar a la Sra. Mansilla para interiorizarse sobre la problemática en cuestión.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a la Sr. Stella Maris Mansilla para analizar la situación particular que describe.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1158 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Nota 17079: Comisión Vecinal Colón Zona Sur solicita gestiones e intervención sobre problemática zona de barrancas.

RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por el Presidente Vecinal Colon Sur solicitando gestiones e intervención sobre problemática zona de barrancas.

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario escuchar a los representantes de la Vecinal mencionada para interiorizarse sobre la situación.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los representantes de la Vecinal Colon Sur a la secretaria de Ordenamiento territorial Arq. Paola Bagnera y al Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ramón Suarez a los fines de oír la problemática en cuestión.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1159 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Nota 17093: Bloque Partido Socialista Concejal Cristini, G. – Proyecto de Resolución que convoca audiencia al DEM y representantes del Gobierno Comunal de Empalme. Tema a tratar: Situación del transporte público urbano.

RESOLUCION

VISTO: La preocupante situación que atraviesa el sistema de transporte público de nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, es imprescindible dar continuidad a la prestación de un servicio de línea de Transporte Urbano de Pasajeros a los efectos de posibilitar la fluida conectividad entre todos los barrios de la localidad.

Que, el gobierno municipal, tanto sea a través del Departamento Ejecutivo Municipal como desde este Concejo, está evaluando y trabajando en distintas alternativas mediante las cuales se garantice el servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, pero que aún así es necesario no interrumpir la prestación del servicio público hasta tanto se llegue a una solución definitiva.

Que, se llega a esta situación límite, entre otros motivos, porque el Departamento Ejecutivo Municipal, estando al tanto de la finalización de la prestación del servicio por parte de la empresa América con cuatro meses de antelación, se negó a comunicarlo anteponiendo un criterio netamente electoral en detrimento de garantizar la calidad del transporte urbano para los vecinos de la ciudad, según lo manifestó el representante de la empresa América en Audiencia mantenida con este Honorable Cuerpo con motivo de la presente situación, el día martes 25 de junio de 2019.

Que, resulta fundamental reconocer la presencia de interconexiones de tipo funcionales, económicas, físicas, sociales y culturales que responden a nuevas formas de entender el territorio con un sentido estratégico.

Que, es necesario contemplar desplazamientos de la población, industrias y servicios entre diferentes núcleos urbanos y áreas periféricas, así como la extensión del área urbanizada más allá de los límites municipales y la creciente necesidad de una coordinación articulada de gestión con un criterio metropolitano en la prestación de servicios.

Que, existe un Convenio celebrado entre la Comuna de Empalme Villa Constitución y la Municipalidad de Villa Constitución, en el cual se establece una extensión del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros de la vecina comuna hacia la ciudad de Villa Constitución.

Que, dicho convenio, suscripto en el año 1997, se encuentra actualmente vigente, dado que ninguna de las partes ha comunicado en forma fehaciente su voluntad de no continuar con la vigencia del mismo, de acuerdo a las cláusulas 3ª y 4ª de dicho convenio.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia conjunta a representantes del D.E.M. y del gobierno comunal de la localidad de Empalme Villa Constitución a los efectos de tratar la posibilidad de una ampliación del convenio de colaboración mencionado *ut supra* que permita la consecuente prestación del servicio de Transporte Urbano de Pasajeros en la localidad de Villa Constitución con boleto local.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1160 Sala de Sesiones, 14 de agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Nota 17104: Centro Comercial, Industrial y de la Producción eleva nota en referencia al proyecto de Ordenanza que apunta a regular el funcionamiento de la Zona Franca de Villa Constitución.

RESOLUCION

VISTO: La nota presentada por el Centro Comercial Industrial y de la Producción, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario escuchar la opinión de los representantes de dicha institución con respecto al proyecto de ordenanza mencionado.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Cítese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los representantes del Centro Comercial Industrial y de la Producción por la Nota nº 17104.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el Nº 1161 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Nota 17118: Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. – Proyecto de Resolución que solicita a la Empresa Rosario Bus aplique boleto local en la línea M azul.

RESOLUCION

VISTO: El próximo cese en la prestación del servicio de transporte urbano desarrollado por la M Negra en nuestra ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, el servicio de transporte de la M Negra dejara de circular el 28 de agosto próximo y el proceso de licitación para cubrir este servicio tiene previsto la venta de pliegos el 22 de agosto por lo que se generaría un período sin transporte de urbanos.

Que, deben buscarse alternativas para atenuar el impacto social que conlleva no contar con transporte público, más aún en el caso de aquellos que lo utilizan diariamente para desplazarse al trabajo o la escuela.

Que, con fecha 30 de agosto de 2017 el Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución aprobó la Resolución 818 para solicitar a los representantes de la empresa Rosario Bus y del Ministerio de Transporte de la Provincia de Santa Fe la definición de un boleto local en el servicio de la M azul para evitar el cobro desproporcionado respecto del trayecto realizado ya que se cobra hasta las localidades vecinas como Empalme Villa Constitución.

Que, en ese momento los representantes de la empresa desestimaron esta posibilidad argumentando que ya existía un transporte urbano local.

Que, al modificarse esta condición se justifica volver a solicitar la definición de un boleto local en la M Azul que atenúe el impacto que deviene de la supresión del servicio prestado por la M Negra hasta tanto se normalice el servicio.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve

ARTÍCULO 1º- Solicitar a los representantes de la empresa Rosario Bus que definan una celda que abarque desde el límite del Arroyo del Medio hasta la Avenida Teniente Ramos y Ruta 21 para el cobro de un boleto local al costo del boleto de la ciudad de Rosario.

ARTÍCULO 2º Incorporar el 50% de descuento del boleto escolar como se viene implementando en la M Negra.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-
Registrado bajo el N° 1162 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

SALUD Y ACCION SOCIAL: Pte. José Luis SANMARTIN

Nota 17116: Bloque 100x100 Villense Concejal Pelanda E. – Proyecto de Declaración referente a actividades del grupo solidario Valientes por la Vida.

DECLARACION

VISTO: El grupo solidario “VALIENTES POR LA VIDA” dedicado a ayudar a pacientes oncológicos y sus familiares, y personas que voluntaria y solidariamente tienen espíritu, ganas, actitud y compromiso para contribuir al bienestar de estas personas que tanto necesitan coordinado por la Sra. Verónica De Cia, y;

CONSIDERANDO: Que, su objetivo es brindar soporte, contención, colaborar desde lo anímico principalmente con pacientes que transitaron o transitan cualquier tipo de cáncer.

Que, el grupo se formó hace más o menos 5 o 6 años, en la ciudad de San Lorenzo, donde actualmente se encuentra el banco solidario de pelucas, inaugurado en Marzo del corriente año. “VALIENTES POR LA VIDA” se fue extendiendo y cuenta con sede en Rosario, Carlos Pellegrini, y desde el 26 de Marzo del corriente año también está funcionando en Villa Constitución.

Que, son muchísimas las actividades desarrolladas, por Valientes por la Vida.
En Villa Constitución, aún en tan poco tiempo, se han realizado muchas, entre ellas:

- 26/03/2019 Campaña de concientización, prevención y difusión en plaza San Martín. Día internacional del Cáncer de Cuello Uterino.
- 07/04/2019 Stand con gazebo en predio 2 Rutas. Cortes de cabello solidarios, entrega de folletos. Día de la Salud.
- 08/05/2019 Taller de maquillaje oncológico y charla. Entrega de folletos y lazos. Día internacional del Cáncer de Ovarios. Salón de actos del municipio de Villa Constitución. Cortes de cabello solidarios y donaciones.

- 24/05/2019 Charla de Psicooncología a cargo de psicooncólogos de la UNR. En el salón de actos del municipio de Villa Constitución. Entrega de folletos y lazos. Día internacional del Cáncer de Piel (Melanoma). Cortes de cabello solidarios y donaciones.
- 02/06/2019 Cortes de cabello solidarios, entrega de folletos y difusión del grupo, en Empalme Villa Constitución.
- 27/07/2019 Por la mañana taller de Arte, por la tarde taller de Meditación.

Que, además Próximamente realizaran:

- Cruzada solidaria en Club Constitución (15/09/2019).
- En Octubre, mes del Cáncer de Mama, habrá muchas actividades a confirmar.
- Nuevos talleres y charlas a programar y confirmar.

Que, Valientes por la Vida VC, está formado por 42 integrantes, entre pacientes oncológicos, familiares y voluntarios y que cuentan con 3 peluqueras que solidariamente ofrecen para hacer los cortes de cabello.

Desarrollándose sus reuniones todos los sábados de 10 a 11hs. En el salón SUM de la Municipalidad de nuestra ciudad. Y Los sábados de 11 a 12hs. En el mismo salón, se realiza el taller de Arte, trabajando en conjunto en diversas actividades con ALCEC VC.

Que, reunidos con el director del hospital de VC (Dr. Cesáreo), recibieron su apoyo y oportunidad de crecer y capacitación como institución.

Que, este grupo siempre estuvo abierto a propuestas, inquietudes y actividades a desarrollar con compromiso, responsabilidad, ganas de trabajar y colaborar con mucho amor. Porque dar AMOR, SANA.

Que, otro de sus objetivos es lograr los viajes libres o con descuento para pacientes oncológicos. Sea por transporte público o vehículo particular. Ya que muchos son los pacientes que se atienden y realizan sus tratamientos en Rosario, resultando muy costoso.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Declárese las actividades del “GRUPO SOLIDARIO VALIENTES POR LA VIDA” de la ciudad de Villa Constitución de “INTERES SOCIAL”.

ARTICULO 2º: Entréguese copia de la presente a la Sra. Verónica De Cia en representación como coordinadora del, “GRUPO SOLIDARIO VALIENTES POR LA VIDA” en acto público que este Honorable Concejo Municipal disponga.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 588 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. María Florencia FERREYRA

Nota 17105: Srta. María Acosta y Sr. Alan Romero solicitan audiencia.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 17105/2019, y;

CONSIDERANDO: Que, en dicha nota los peticionantes solicitan audiencia con este Cuerpo de Concejales para dialogar sobre el primer aniversario de la Academia de baile de Cumbia Cruzada Swing y Sabor.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese a una audiencia con el Cuerpo de Concejales a los peticionantes de la nota de referencia.

ARTICULO 2º: Fíjese fecha y hora por Secretaría Administrativa.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1163 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Nota 17115: Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana Concejal Ferreyra, M. – Proyecto de Ordenanza por el cual se distingue como deportistas destacadas de la ciudad a las pioneras del fútbol femenino Villense.

ORDENANZA

VISTO: La Ordenanza N° 4642, y;

CONSIDERANDO: Que, recientemente la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires ha sancionado la ley por la cual declara el día 21 de agosto como día “de la Futbolista Argentina”; y existen proyectos de ley en igual sentido con media sanción tanto a nivel nacional como en algunas provincias de nuestro país.

Que, dicha iniciativa nace del grupo “Pioneras del Fútbol Femenino”, fundado por Lucila Sandoval, que tiene por objetivo visibilizar la historia rica del fútbol femenino argentino. Es por ello que se propuso como fecha el día 21 de agosto, ya que aquel día de 1971 Argentina le ganó 4 -1 a Inglaterra en el primer Mundial de fútbol femenino, que se realizó en México y no es reconocido por la FIFA, que recién organizó uno 20 años más tarde (China1991). Elba Selva, la 10 de esa selección, convirtió los cuatro goles.

En homenaje a ese hito histórico del fútbol femenino de nuestro país, y como una forma de visibilizar y apoyar el fútbol jugado por mujeres, este colectivo lleva adelante la campaña para que cada 21 de agosto se conmemore el Día de la Futbolista.

Que, nuestra ciudad tiene su propia historia de fútbol femenino, y que ésta es una oportunidad de reunir a sus protagonistas y reconocerlas.

Que, en nuestra ciudad son reconocidas como pioneras del fútbol femenino las deportistas Monica Condelli, Natalia Rodríguez, Verónica Rodríguez, Marisa Ferrau, Sandra Martinez, Zulma Fernandez, Mabel Moreira, Dora Figueroa, Laura Riganti y Ana Dessypris.

Que, resulta oportuno y meritorio, distinguirlas el próximo 21 de agosto de 2019, instando a que éste Cuerpo continúe en los próximos años conmemorando dicha fecha con reconocimientos a futbolistas villenses.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Distíngase como deportistas destacadas de la ciudad a las pioneras del Fútbol femenino Villense a las Sras. Monica Condelli, Natalia Rodríguez, Verónica Rodríguez, Marisa Ferrau, Sandra Martinez, Zulma Fernandez, Mabel Moreira, Dora Figueroa, Laura Riganti y Ana Dessypris; debiéndose realizar dicho homenaje en fecha 21 de agosto de 2019.

ARTÍCULO 2º: Entréguese copia de la presente, diploma de mérito y un presente simbólico o medalla deportiva para cada una de las homenajeadas.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4853 Sala de Sesiones, 14 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
EVELYN CASA – Secretario H.C.M.

Sesión Cuarto Intermedio 16 de Agosto de 2019

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

COMUNICACIONES OFICIALES

Nota 17090: Dirección de Control Urbano eleva nota referente a modificación a único sentido de circulación a calles Eva Perón y Venecia.

ORDENANZA

VISTO: La audiencia mantenida entre este Cuerpo de Concejales con la Comisión Vecinal de Bº Parque Acindar y el Jefe del Dpto. de Inspección General, Mario Guidetti.

La Nota N° 17090/19 referente modificación a único sentido de circulación en las calles Eva Perón y Venecia ingresada a este Concejo el 07/08/2019, y;

CONSIDERANDO: La necesidad de dar respuesta a la preocupación de dicha Comisión Vecinal y resolver el problema del tránsito vehicular en dicho barrio estableciendo el sentido único de circulación para la calle Eva Perón desde Av. Colon Turín.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Art. 5 inc. d de la Ordenanza N° 2277/98, que quedará redactado de la siguiente manera:

Calle Eva Perón desde av. Colón a Turín. – Sentido Único Este – Oeste.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4854 Sala de Sesiones, 16 de agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

DE LOS MENSAJES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

Nota 17126: Proyecto de Ordenanza contratación artista infantil para festejo día del niño.

ORDENANZA

VISTO: El contrato de actuación del artista infantil “Piñón Fijo” que como anexo forma parte del presente, y;

CONSIDERANDO: Que, la proximidad del Día del Niño y su celebración ameritan la realización de un evento extraordinario en el Predio de las Dos Rutas.

Que, en dichas circunstancias se han realizado gestiones para la contratación del artista infantil conocido como “Piñón Fijo” a fin de que el mismo lleve a cabo un show en el Predio de las Dos Rutas el día 24 de agosto de 2019.

Que, en virtud a lo precedentemente expuesto, se realizaron tratativas con distintas personas y entidades para que a través de su colaboración económica pueda asumirse el cachet del artista sin mayor erogación para este Municipio, existiendo el compromiso por parte de aquéllos para realizar tal aporte.

Que, el procedimiento utilizado para la contratación será el pago con fondos municipales y su posterior reintegro a través de donaciones por parte de los aportantes colaboradores ut supra citados.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorízase la contratación directa del artista infantil Fabián Alberto Gómez, D.N.I. N° 17.382.853, conocido como “Piñón Fijo”, para su actuación en el Predio de las Dos Rutas el día 24 de agosto de 2019 con una duración mínima de 60 minutos, por un precio total de \$400.000 más impuestos y retenciones, de corresponder, con cargo de oportuna rendición de cuentas.-

ARTICULO 2º: Oportunamente deberán acreditarse las donaciones de las personas y entidades comprometidas a colaborar económicamente con la contratación del artista.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4855 Sala de Sesiones, 16 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17127: Proyecto de Ordenanza partida presupuestaria “Construcción edificio centro de capacitación Parque Empresarial Constitución”

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de dar cumplimiento a la obra de construcción del Edificio Administrativo y de Capacitación del Parque Empresarial Constitución, en el marco del proyecto financiado por el Ministerio de Producción de la Nación.

Que, la obra fue presupuestada a instancias de la Dirección de Parques Industriales en el año 2017, y por lo tanto su desarrollo se vio atravesado por fluctuaciones económicas vinculadas al aumento de precios y el impacto inflacionario.

Que, el avance de la obra se encuentra en su fase final de concreción y requiere ser completada con recursos propios.

CONSIDERANDO: La necesidad de ampliar la partida presupuestaria de la Secretaría de Ordenamiento Territorial referida a la mencionada obra.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Amplíese la Partida del Presupuesto General de Erogaciones año 2019 Erogaciones Secretaría de Ordenamiento Territorial: “Construcción Edificio Centro de Capacitación Parque Empresarial Constitución” (8.02.02.02.08.00.000.000.003168), \$300.000 (trescientos mil pesos).

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4856 Sala de Sesiones, 16 de agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17135: Proyecto de Ordenanza Ampliación Partida Predio dos rutas.

ORDENANZA

VISTO: El avance de las obras del Predio de las Dos Rutas y la necesidad de completar el escenario de acuerdo a lo previsión progresiva de ejecución, y;

CONSIDERANDO: Que, la licitación del escenario el Predio de las Dos Rutas incluyó solamente el soporte horizontal que era necesario completar progresivamente con torres laterales y fondo.

Que, debido a la necesidad de contar con esos elementos durante los festejos del aniversario de la ciudad, ya que se trataba de requerimiento de la banda principal, se alquilaron dichos soportes.

Que, resulta necesario proceder a adquirir los mismos para contar con ellos en forma definitiva y garantizar condiciones de seguridad estructural, así como las propias de la iluminación y sonido de los espectáculos en él desarrollados.

Que, por tal motivo resulta pertinente contratar a la misma empresa que fue adjudicada para la producción inicial del escenario, atendiendo a completar en forma modular el mismo.

Que, por otra parte se requiere dar continuidad al proceso constructivo de obras generales del predio, tales como veredas y senderos internos y fundamentalmente dar inicio a la construcción de los baños públicos.

Que, resulta importante atender a lo mencionado en función de considerar los constantes incrementos del costo de los materiales, debido al proceso inflacionario que sufre hoy la economía.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Ampliase la partida presupuestaria 8.01.02.02.02.01.004.000.003258 "Remodelación Predio Dos Rutas", por un monto de pesos dos millones quinientos mil (\$ 2.500.000.-), destinada a la ejecución de dichas obras.

ARTÍCULO 2º: Autorícese en forma excepcional a la Municipalidad de Villa Constitución a contratar en forma directa a la Empresa RIBRON SA para la ejecución de la obra de completamiento del escenario, considerando en tal sentido un presupuesto oficial de pesos un millón ciento veinticinco mil trescientos (\$1.125.300.-), afectado a la partida presupuestaria mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4857 Sala de Sesiones, 16 de agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17140: Proyecto de Ordenanza referente aceptación donación Ente Portuario Villa Constitución por Pesos Doscientos Mil Festejo día del niño.

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Aceptase la donación efectuada por el Ente Administrador Puerto Villa Constitución, por la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) Recibo N° 1333903 destinada a la realización de los festejos del día del niño.

ARTÍCULO 2º: Autorícese la ampliación de la partida presupuestaria **“Eventos”** – Secretaría de Gobierno y Convivencia Ciudadana.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4858 Sala de Sesiones, 16 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Sesión Ordinaria 21 de Agosto de 2019

Presidente: Federico Larrañaga

Vice Pte. 1º: Alejandrina Borgatta

Vice Pte. 2º: José Luis Sanmartín

Concejales:

- María Florencia Ferreyra
- Leticia Pieretti
- Adolfo Araujo
- Gonzalo Cristini
- Eduardo Pelanda

De los Dictámenes en Comisión:

HACIENDA, ECONOMIA Y DESARROLLO: Pte. Adolfo ARAUJO

Nota N° 17043 – SUMAR Emergencias Medicas Solicita intervención por nueva modalidad en liquidación DREI.

RESOLUCION

VISTO: La nota N° 17043 por la que SUMAR Emergencias Medicas solicita intervención por nueva modalidad en liquidación de DREI y estacionamiento Exclusivo, y ;

CONSIDERANDO: Que es necesario realizar un análisis de esta situación con el Área de Finanzas.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convocar a una audiencia conjunta con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Finanzas y Administración CPN Nicolás Rubiccini y a los representantes de SUMAR Emergencias Medicas.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1164 Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17102: DEM Proyecto Ordenanza programa de apoyo a la actividad económica de Villa Constitución.

ORDENANZA

VISTO: El actual escenario macro económico difícil, de alta incertidumbre, de reducción del empleo y las ventas, alza de tarifas, y con un incremento de tasas de interés que dificultan el acceso al crédito y las inversiones productivas, y;

CONSIDERANDO: Que, se ha recepcionado solicitudes de las distintas cámaras empresarias del comercio y la industria pidiendo las herramientas que faciliten la normalización de las relaciones de pequeños y medianos empresarios y comerciantes con el Municipio.

Que, atento a lo expuesto este Municipio resuelve para acompañar al empresariado local en este momento complejo de la actividad económica a nivel nacional, provincial y regional, poner en práctica medidas extraordinarias para paliar la situación de crisis con el objetivo que las industrias y el comercio sientan lo menos posible la recesión y fundamentalmente, preservar las fuentes de trabajo.

Que, dichas medidas se proponen implementar mediante un Programa de "Apoyo a la Actividad Económica de VILLA CONSTITUCION".

Que, dicho Programa tendrá los alcances establecidos en la presente ordenanza, extendiéndose hasta el 31 de diciembre de 2019, inclusive.

Que, el Honorable Concejo Deliberante y el Ejecutivo Municipal entienden fundamental el avance en paralelo en cuestiones de fondo, que las normas tendientes a determinar los requisitos necesarios para la Habilitación, Renovación y sus trámites asociados que, en ciertos casos, dificulta su implementación y provoca un esfuerzo adicional tanto en las áreas del estado como en el ambiente económico y productivo.

Que, para ello, el Ejecutivo Municipal ha iniciado desde principios del año anterior el estudio y consulta con quienes crean trabajo, la adecuación y unificación de la normativa para la Habilitación, Renovación con el propósito de culminar con el desarrollo de una plataforma integral, concebida bajo el concepto de Ventanilla Única Electrónica, que permita la definición y administración de requisitos para cada trámite, y que habilite un modo de interacción virtual con el Ciudadano.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Poner en vigencia un Programa de "APOYO A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE VILLA CONSTITUCION" que incluirá las medidas que a continuación se detallan:

- I. REGIMEN DE REGULARIZACION PARA SUJETOS OBLIGADOS EN EL DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

- II. REGIMEN DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS.
- III. REGIMEN PREMIO AL BUEN CONTRIBUYENTE.

TITULO I - REGIMEN DE REGULARIZACION PARA SUJETOS OBLIGADOS EN EL DERECHO DE REGISTRO E INSPECCIÓN

ARTICULO 2º: Podrán adherir al presente régimen, aquellos contribuyentes y/o responsables que desarrollen o hayan desarrollado actividades en el ejido de la ciudad de Villa Constitución y no hayan cumplimentado, en tiempo y forma según lo determinado en el Código Fiscal Municipal y/u Ordenanzas complementarias, los trámites de alta, traslado o baja de habilitación o actividad y de anexo de actividad o rubro.

ARTICULO 3º: TASA DE REGULARIZACION DE HABILITACION O ACTIVIDAD. Para adherirse al presente régimen los contribuyentes y/o responsables deberá abonar las siguientes Tasas de Actuaciones Administrativas a fin de regularizar habilitaciones comerciales según la fecha en que se debió cumplimentar el trámite a regularizar:

- a) Hasta 12 (doce) meses anteriores a la adhesión, \$1.000,00 (pesos mil).
- b) De 13 (trece) meses a 24 (veinticuatro) meses anteriores a la adhesión,\$2.000,00 (pesos dos mil).
- c) Más de 24 (veinticuatro) meses anteriores a la adhesión, \$3.000,00 (pesos tres mil).

ARTICULO 4º: Quienes se acojan al presente régimen, gozarán de los siguientes beneficios siempre que se cumpla con lo establecido en el ARTÍCULO 5º.

4.1.) ALTAS

4.1.a) Se verán liberados de cumplir con sus obligaciones fiscales relativas al Derecho de Registro e Inspección y sus adicionales correspondientes a los períodos no prescriptos anteriores al 01/06/2019.

4.1.b) Se verán liberados de cumplir con sus obligaciones en materia de habilitaciones comerciales fijadas en el Decreto N° 3414 y sus modificatorias anteriores al 01/06/2019.

4.1.c) El acogimiento de los contribuyentes y/o responsables a las disposiciones del presente régimen extinguirá las multas fiscales, imputadas o aplicadas, contempladas en el art.17º inc. a), del Código Fiscal Municipal que se hubieren originados en los períodos anteriores al 01/06/2019. Se mantendrán como antecedentes para futuras infracciones. Quedan exceptuados del beneficio quienes hayan incurrido en infracciones del art. 41 inc. c) del Código Fiscal Municipal.

4.1.d) El acogimiento de los contribuyentes y/o responsables a las disposiciones del presente régimen extinguirá la/s multa/s imputada/s o aplicada/s, contemplada/s en el

art. 17º incisos b), c), e) y g) del Código Fiscal Municipal y los concordantes del Código de Faltas Municipal que se hubieren originados en los períodos regularizados anteriores al 01/06/2019. Se mantendrán como antecedentes para futuras infracciones. Quedan exceptuados del beneficio quienes hayan incurrido en infracciones del art. 41 inc. c) del Código Fiscal Municipal.

La extinción deberá ser solicitada en forma expresa por los contribuyentes y/o responsables.

4.2.) BAJAS ANTERIORES AL 31/12/2012 INCLUSIVE

Los tramites de baja de establecimientos que estén registrados en expediente respectivo en el Municipio con fecha anterior al 31/12/2012 y que por diferentes situaciones no se haya producido a la fecha de vigencia de la presente ordenanza su baja definitiva; se autoriza al Departamento Ejecutivo a través de las oficinas pertinentes a dar la baja automáticamente según fecha declarada en el expediente respectivo.

4.3.) OTROS TRÁMITES

Se encuentran comprendidos todo otro trámite inherente a modificaciones al régimen de habilitaciones comerciales no contemplados en los puntos 4.1) y 4.2.)

4.3.a) Deberán cumplir con sus obligaciones fiscales relativas al Derecho de Registro e Inspección y sus adicionales correspondientes a los períodos no prescriptos anteriores al último anticipo a la fecha de acogimiento.

4.3.b) Se verán liberados de cumplir con sus obligaciones en materia de habilitaciones comerciales fijadas en el Decreto N° 3414 y sus modificatorias anteriores al 01/06/2019.

4.3.c) El acogimiento de los contribuyentes y/o responsables a las disposiciones del presente régimen reducirá las multas fiscales, imputadas o aplicadas, contempladas en el art. 17° inc. a), del Código Fiscal Municipal que se hubieren originados en los períodos anteriores al 01/06/2019 a \$ 0,01 (Pesos Un Centavo). Se mantendrán como antecedentes para futuras infracciones. Quedan exceptuados del beneficio quienes hayan incurrido en infracciones del art. 41 inc. c) del Código Fiscal Municipal.

4.3.d) El acogimiento de los contribuyentes y/o responsables a las disposiciones del presente régimen reducirá la/s multa/s imputada/s o aplicada/s, contemplada/s en el art. 17° incisos b), c), e) y g) del Código Fiscal Municipal y los concordantes del Código de Faltas Municipal que se hubieren originados en los períodos regularizados anteriores al 01/06/2019 a \$ 0,01 (Pesos Un Centavo). Se mantendrán como antecedentes para futuras infracciones. Quedan exceptuados del beneficio quienes hayan incurrido en infracciones del art. 41 inc. c) del Código Fiscal Municipal.

La extinción deberá ser solicitada en forma expresa por los contribuyentes y/o responsables.

ARTICULO 5°: Los contribuyentes y/o responsables que hayan regularizado en los términos del presente régimen, tendrán que dar cumplimiento a los requisitos restantes establecidos en el Decreto N° 3414 y sus modificatorias dentro de los 120 (ciento veinte) días hábiles desde la fecha de adhesión al presente régimen.

El plazo se extenderá hasta 180 (ciento ochenta) días hábiles si el requisito a cumplimentar es el de plano/s que no se encuentra/n regularizado/s, siempre a pedido de parte interesada y antes del vencimiento establecido en el párrafo anterior.

A los fines del cómputo de la fecha de inicio de actividades del presente régimen, será el 01/06/2019.

ARTICULO 6°: El incumplimiento de los requisitos en el plazo establecido en el *ARTICULO 5°* hará perder automáticamente los beneficios establecidos en dicha norma y se tomará como fecha de inicio de actividades en forma retroactiva la fecha de obtención del permiso provisorio o definitivo, la apertura del local, la del primer ingreso percibido o devengado, cualquier otro elemento de prueba que demuestre el nacimiento del hecho imponible incluso el manifestado en el formulario de adhesión al presente régimen, lo que opere primero.

ARTICULO 7°: El presente régimen tendrá vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2019.

TITULO II -REGIMEN DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS

ARTICULO 8°: Dispónese un Régimen Excepcional de Regularización de Obligaciones Tributarias correspondiente al Derecho de Registro e Inspección.

ARTICULO 9°: Quienes cancelen las deudas en los términos del presente régimen, gozarán de los siguientes beneficios: Extinción de la/s multa/s imputada/s o aplicada/s, contemplada/s en el art. 17° incisos b), c), e) y g) del Código Fiscal Municipal y los concordantes del Código de Faltas Municipal que se hubieren originados en los períodos regularizados anteriores al 01/06/2019. Se mantendrán como antecedentes para futuras infracciones. Quedan exceptuados del beneficio quienes hayan incurrido en infracciones del art. 41 inc. c) del Código Fiscal Municipal.

La extinción deberá ser solicitada en forma expresa por los contribuyentes y/o responsables.

ARTICULO 10°: Los contribuyentes y/o responsables que se acojan al presente régimen, podrán optar por las modalidades de pago que a continuación se detallan para la cancelación de obligaciones tributarias hasta el mes anterior al momento del acogimiento:

- a) Pago único, de contado, gozando de una quita del ochenta por ciento (80%) en los intereses resarcitorios devengados.
- b) Convenio de pago hasta en tres (3) cuotas, con quita en los intereses resarcitorios devengados del cincuenta por ciento (50%), sin interés de financiación.
- c) Convenio hasta en seis (6) cuotas, con quita del treinta por ciento (30%) sobre los intereses resarcitorios devengados, sin interés de financiación.
- d) Convenio hasta en doce (12) cuotas, sin interés de financiación.
- e) Para convenios realizados en 2019: Pago único, de contado, gozando de una quita del diez por ciento (10%) sobre el total de la deuda.

ARTICULO 11°: La caducidad de los convenios celebrados en el marco del presente régimen conllevará la pérdida integral de los beneficios para los cuales constituya requisito su celebración, debiéndose imputar lo abonado a la deuda original conforme las normas establecidas en el Código Fiscal Municipal y/u Ordenanzas complementarias.

ARTICULO 12°: La adhesión al presente régimen implicará la renuncia de toda acción o excepción, reclamo o recurso, sean aquellas o éstos de índole administrativa o judicial, por los conceptos que se incluyan en los planes de pago descriptos.

ARTICULO 13°: La adhesión al presente no exime del deber de cancelar las costas y honorarios judiciales cuando la deuda se encuentre en gestión judicial de cobro. Los procuradores fiscales deberán respetar los parámetros vigentes, no pudiendo exigir en concepto de honorarios montos superiores al cinco por ciento (5%) de la suma adeudada o valor del JUS vigente.

ARTICULO 14°: El presente régimen tendrá vigencia hasta el 30 de Septiembre de 2019.

TITULO III -REGIMEN PREMIO AL BUEN CONTRIBUYENTE

ARTICULO 15°: Dispónese un Régimen de reconocimiento para los contribuyentes y/o responsables que se encuentran inscriptos en el Derecho de Registro e Inspección y a su vez:

15.1) No cuenten con deuda vigente al momento del vencimiento de cada anticipo a partir del periodo 08/2019 y hasta 12/2019 inclusive.

15.2) Los que regularicen su situación mediante el régimen establecido por el TITULO II REGIMEN DE REGULARIZACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS y no cuenten con deuda vigente al momento del vencimiento de cada anticipo a partir del periodo 08/2019 y hasta 12/2019 inclusive.

ARTICULO 16°: Dicho reconocimiento mencionado en el artículo anterior será aplicado para los contribuyentes y/o responsables que hayan declarado en la presentación de las declaraciones juradas en el Derecho de Registro e Inspección:

- a) Dedos (2) a cien (100) empleados en relación de dependencia para los anticipos del 08-2019 al 12-2019 inclusive, y
- b) Hasta pesos diez millones (\$10.000.000,00) de base imponible determinada en función al Código Fiscal Municipal y Ordenanzas complementarias para los anticipos del 08-2019 al 12-2019 inclusive.

El reconocimiento será un descuento del 5% (cinco por ciento) sobre el monto total determinado en Derecho de Registro e Inspección.

ARTICULO 17°: Quienes accedan al presente régimen además gozarán de los siguientes beneficios: Extinción de la/s multa/s imputada/s o aplicada/s, contemplada/s en el art. 17°inc. b), c), e) y g) del Código Fiscal Municipal y los concordantes del Código de Faltas Municipal que se hubieren originados en los períodos regularizados anteriores al 01/06/2019. Se mantendrán como antecedentes para futuras infracciones.

La extinción deberá ser solicitada en forma expresa por los contribuyentes y/o responsables.

TITULO IV - DIPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 18°:Dispónese una reducción de la/s multa/s fiscal/es, imputada/s o aplicada/s, contempladas en el art. 17° inc. a), del Código Fiscal Municipal a pesos un centavo (\$0,01) por cada período por los anticipo desde 01/2018 al 12/2019 en virtud del presente régimen. Aquellos que no hayan presentado declaraciones juradas, deberán presentarlas y regularizar la deuda en concepto del tributo conforme al presente régimen.

ARTICULO 19°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Rentas Municipal dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración al dictado de normas complementarias y reglamentarias que hagan a la puesta en vigencia y aplicación de los regímenes dispuestos por esta Ordenanza.

ARTICULO 20°: Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar la vigencia de los REGIMENES DE LOS TITULOS I y II de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 21°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4859 Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17119: Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. – Proyecto de Resolución que solicita a la Empresa Litoral Gas aplicación inmediata de la reducción de la Tasa de ocupación Dominio Público.

RESOLUCION

VISTO: La Nota N° 17.100 respuesta de Litoral Gas con relación a imposibilidad de reducir del 6% al 3% la tasa por ocupación del espacio publico sin la autorización del ENARGAS,y;

CONSIDERANDO: Que en la nota de referencia la empresa hace referencia a la resolución ENARGAS N° 228 de 2018 para justificar la demora en implementar esta reducción.

Que en la misma nota la prestadora también hace mención a dos notas remitidas al ENARGAS solicitando esta adecuación.

Que la carga tributaria que se imputa en las facturas del 6% hace referencia a una norma perimida, Ordenanza Tributaria 4572 de 2017

Que la Resolución del Directorio del ENARGAS N RESFC_2018_6_APN en su Anexo I inc VIII Cambios Sobrevinientes expresa que “Los cambios que se produzcan en la carga tributaria como consecuencia de la creación, derogación o modificación en los tributos deberán informarse a esta Autoridad

Regulatoria de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2º inc b) de la Resolución ENARGAS N 1976-2000 y por las Notas ENRG_GDyE_GR_GAL_I N 1245/13 a N 1253/13, sus modificatorias y complementarias (Formulario 6Bde DDJJ) juntamente con la parte pertinente de la Ordenanza de que se trate”

Que en tal sentido la resolución es clara en lo relativo a que “las prestadoras deberán cesar en forma automática su inclusión en la facturación que emitan desde la fecha en que el tributo fuera dejado sin efecto”

Que Litoral Gas sigue aplicando la Ordenanza Tributaria de 2017 sin efectuar las modificaciones anualmente y al 31 de diciembre como lo dispone el Art 2º inc b) de la res 1976_2000.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTÍCULO 1º - Rechazar los argumentos de la prestadora Litoral Gas para justificar su demora en reducir del 6% al 3% la Tasa de Ocupación del Dominio Público.

ARTÍCULO 2º -Solicitar a Litoral Gas que en forma inmediata adecue su facturación a la ordenanza tributaria vigente.

ARTÍCULO 3º - Remita la presente Resolución al ENARGAS para instar la aplicación de la Ordenanza N° 4800 Impositiva 2019 y garantizar la devolución a los usuarios del monto del 3% indebidamente retenido, con los intereses correspondientes.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1165 Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17131: DEM Proyecto de Ordenanza Creación partida presupuestaria “Programa de iluminación Led”

ORDENANZA

VISTO: La necesidad de resolver y mejorar el alumbrado de espacios públicos de la ciudad, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario cualificar los espacios públicos de la ciudad, atendiendo a mejorar sus condiciones de accesibilidad, seguridad urbana y apropiación ciudadana.

Que, se comenzó un programa de sustitución y/o implantación de luminarias con una lógica de sustentabilidad a partir del uso de tecnología LED.

Que, existen espacios significativos en la ciudad cuyo uso requiere una urgente intervención en materia de iluminación urbana, tal como es el caso del Parque de CILSA.

Que, en dicho ámbito, dotar de una apropiada iluminación redundará en mejores condiciones para la práctica deportiva en la pista de atletismo, así como en el uso y disfrute del parque, incrementando además la seguridad del sitio.

Que, existen otros parques y plazas de la ciudad cuyo recambio lumínico por artefactos LED sería importante poder concretar como modo de generar similares condiciones de apropiación y seguridad ciudadana.

Que, en virtud al expediente administrativo L-470/2019, se detectó desde la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaria de Finanzas y Administración una evasión de un contribuyente en concepto del Derecho de Ocupación del Dominio Público generando recursos extraordinarios para destinarlos a los fines de la presente Ordenanza.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Créase la partida presupuestaria 8.01.02.02.03.00.000.000.003848 “Programa de Iluminación Led En Espacios Públicos”, por un monto de \$10.000.000 (diez millones) destinada a la ejecución de dichas obras.

ARTÍCULO 2º: Tómese en consideración para la implementación del mencionado Programa al Espacio Verde Plaza - Pública de Barrio San Martín, establecido por Ordenanza N° 4849.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4860 Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17132: DEM Proyecto de Ordenanza Ampliación partida presupuestaria, “Urbanización Barrio 9 de julio”.

ORDENANZA

VISTO: El avance de las obras de la Urbanización de Barrio 9 de Julio, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario completar el proceso relativo a la ejecución de tramos de desagües pluviales, cordón cuneta y veredas no incluidas en el proyecto original.

Que, resulta necesario reparar dos transformadores afectados por acciones de vandalismo que impiden su correcto funcionamiento y habilitación por parte de la Empresa Provincial de la Energía.

Que, resulta necesario promover la conclusión de las obras infraestructurales básicas para el mejoramiento del hábitat.

Que se encuentran pendientes de respuestas las Minutas de Comunicación N° 2543, 2577, y 2594.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Ampliase la partida presupuestaria 8.02.01.01.00.00.000.000.003008 “Urbanización barrio 9 de julio”, por un monto de \$1.500.000 destinada a la ejecución de dichas obras.

ARTÍCULO 2º: Establézcase a una Comisión de Seguimiento Integrada por miembros del Honorable Concejo Municipal Concejo Municipal, Vecinos de Barrio 9 de Julio y Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 3º: Remita a este Concejo respuesta a las Minutas de Comunicación N° 2543, 2577 y 2594 oportunamente aprobadas.

ARTICULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4861 Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota 17133: DEM Proyecto de Ordenanza Ampliación partida presupuestaria, programa remodelación calle San Martín y espacios públicos.

ORDENANZA

VISTO: El avance de las obras de mejoramiento de Av. San Martín, y;

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario completar el proceso de iluminación y recambio de farolas existentes por iluminación LED.

Que, resulta necesario promover el mejoramiento de veredas en y dicha arteria y por lo tanto se definió una estrategia puntual de recambio del soporte, rampas para discapacitados motrices e incorporación de mobiliario en una cuadra específica de dicho viario entre calle Irigoyen y Entre Ríos.

Que, por otra parte se requiere dar continuidad al proceso de mejoramiento iniciado en un espacio que es utilizado por toda la comunidad y cuya cualificación implica un impacto directo en la actividad comercial de la ciudad.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTÍCULO 1º: Ampliase la partida presupuestaria 8.01.02.02.02.02.009.000.003798 “Programa remodelación calle San Martín y espacios públicos”, por un monto de Pesos Un Millón Quinientos Mil (\$1.500.000), destinada a la ejecución de dichas obras, a excepción de lo establecido por Ordenanza n° 4799, Artículo 2º, Punto “a” - Convenio con NEO.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4862 Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

ORDENANZA

VISTO: El futuro cese de la prestación del servicio de transporte público de pasajeros por parte de la empresa América T.A. S.R.L. en fecha 28 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO: Que, resulta necesario efectuar medidas de acción positiva tendientes a garantizar de algún modo la continuidad de prestación del servicio de transporte público de pasajeros para el caso de que el proceso licitatorio actualmente abierto quede desierto y/o se frustre por alguna circunstancia ajena a la Administración.

Que, vista la consideración expresada, el Departamento Ejecutivo Municipal realizó gestiones con la firma América T.A. S.R.L. para la adquisición de dos (2) vehículos en buen estado de funcionamiento para transporte público de pasajeros, por un precio de \$50.000 (pesos cincuenta mil) por cada unidad.

Que, si bien las mismas vienen a cubrir un eventual vacío que puede tener lugar ante la frustración del proceso licitatorio, no menos cierto es que de no ser así las mismas pueden atender distintos fines que en el futuro se puedan determinar en razón a los objetivos y competencias del estado local.

Que, amén de todo lo dicho, razones de mérito, oportunidad y conveniencia aconsejan el dictado de la presente ordenanza.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a comprar en forma directa, a la firma América T.A. S.R.L., dos (2) vehículos en buen estado de funcionamiento destinados a transporte público de pasajeros por un precio total de \$100.000, IVA incluido.-

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 4863 Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GOBIERNO: Pte. Leticia PIERETTI

Nota N° 17136 Bloque Frente Justicialista – Unidad Ciudadana Concejal Ferreyra, F. – Proyecto de Resolución que solicita al Sr. Gobernador de la Pcia. de Santa Fe dicte el acto administrativo correspondiente a la puesta en marcha del Juzgado Laboral en la ciudad de Villa Constitución.

RESOLUCION

VISTO: La Ley N° 13.630, y las Resoluciones N° 848, 921 Y 986 de este Honorable Concejo Municipal, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley mencionada dispone la creación del Juzgado Laboral para la ciudad de Villa Constitución.

Que, este Cuerpo ha solicitado por Resolución N° 848 al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos que informara si habían incluido en el presupuesto 2018 la creación del Juzgado Laboral tal como dispone la Ley N° 13.630, y que de no haberlo hecho sea incluido con la correspondiente asignación de recursos.

Que, luego por Resolución N° 921 del 02/05/2018, se solicitó una audiencia con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y con la Corte Suprema de la Provincia, para tratar el tema de referencia.

Que, el Ministerio no ha contestado esta resolución, y por ende tampoco nos ha brindado una audiencia.

Que, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia por el contrario ha recibido al Cuerpo de Concejales el día 30/07/2018. En dicha audiencia el Dr. Gutierrez se comprometió a gestionar el mismo.

Que efectivamente, se llevó adelante el concurso para el Juez Laboral, siendo designado el Dr. Antonio Pellejero para ocupar dicho cargo.

Que no obstante ello, al día de la fecha está pendiente su puesta en funcionamiento a la espera del decreto del Gobernador para facultar a la Corte a que proceda con la puesta en funcionamiento, trasladándole las partidas necesarias.

Que por todo ello, se hace imperioso que se dicte a la brevedad el decreto pertinente para no dilatar más la puesta en marcha del juzgado laboral.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicítese al Sr. Gobernador de la Provincia de Santa Fe que dicte el acto administrativo correspondiente, a fin de dotar de los recursos necesarios para la puesta en marcha del Juzgado Laboral de la Ciudad de Villa Constitución; y tenga a bien comunicar la misma a este cuerpo.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa comuníquese al Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1166 Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Nota N° 17138 Bloque Frente Social y Popular Concejal Araujo, A. – Proyecto de Minuta de Comunicación que solicita información sobre incendio en relleno sanitario de la Empresa Ambiente Mejorado SRL.

MINUTA DE COMUNICACION

VISTO: El incendio en el relleno sanitario propiedad de la empresa Ambiente Mejorado S.R.L. licenciataria del servicio de disposición final de los residuos domiciliarios, y;

CONSIDERANDO: Que, el día lunes 12 de agosto a las 19hs. se inicia un foco de incendio intencional en el predio citado que sumado al deficiente manejo en la cobertura del material depositado y a la disposición en ese sitio de restos de poda de la ciudad, el mismo se propaga rápidamente alcanzando grandes dimensiones.

Que, en este sentido, está contraindicado el depósito conjunto de los RSU con los restos de la poda de gran poder de combustión y de difícil compactación.

Que, estos hechos se repiten pese a las advertencias realizadas en Minutas anteriores de este Honorable Cuerpo y a la clausura sufrida por esta instalación en el año 2017.

Que, en la Licitación 04/07 estaba previsto que el material de la poda se deposite en otro predio.

Que, esta situación hace al municipio vulnerable a sanciones merced a la Ley Provincial 13.055 de Residuos Sólidos Urbanos, así como a sufrir los inconvenientes que ya ocasionó la clausura mencionada.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal:

- a) Informe el motivo del incumplimiento de lo dispuesto en la Licitación original del servicio.
- b) Informe las medidas correctivas que se han tomado para impedir que continúen estos incendios.

ARTICULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2644 Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: Pte. Gonzalo CRISTINI

Nota 17137: Bloque Cambiemos Concejal Pieretti, L. – Proyecto de Resolución solicita audiencia por estado del tanque de agua en Bº Arroyo del Medio.

RESOLUCION

VISTO: La minuta de comunicación N° 2621 que solicita informe de inspecciones y mantenimientos realizadas en el tanque de agua de Barrio Arroyo del Medio, y;

CONSIDERANDO: Que, la misma fue depositada en la mesa de entrada del Municipio en fecha 12 de Abril del corriente año y que a la fecha y habiendo transcurrido cuatro meses no ha sido respondida.

Que, es indispensable para una ciudad contar con un sistema agua potable en perfecto estado.

Que, este cuerpo ya demostró su inquietud por el estado del tanque de agua solicitando la reparación de sus soportes mediante Minuta de Comunicación N° 2392/16.

Que, hemos observado el deterioro en que se encuentra el tanque entendiendo que esta situación podría influir sobre la calidad del agua.

Que, se encuentra en un estado de oxidación avanzado, con nulo mantenimiento y rodeado de malezas y yuyos.

Que, debido a las razones mencionadas este bloque considera necesario contar con información precisa, sobre el asunto a los fines de conocer las tareas realizadas en dicho tanque.

Por todo ello el
Honorable Concejo Municipal
Resuelve:

ARTICULO 1º: Convóquese una audiencia con el cuerpo de Concejales al Secretario de Obras y Servicios Públicos Arq. Ramón Suarez, a los fines de informar sobre las inspecciones y tareas de mantenimientos realizadas y a realizarse en el tanque de agua de Barrio Arroyo de Medio sobre su funcionamiento y estructura.

ARTICULO 2º: Por Secretaría Administrativa se fijará fecha y hora de la audiencia.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1167 Sala de Sesiones, 21 de Agosto 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

CULTURA, DEPORTE Y TURISMO: Pte. María Florencia FERREYRA

Nota 17130: Bloque Partido Socialista Concejales Cristini, G. – Proyecto de Declaración de Interés cultural la participación de Lena Segovia en el Festival Nacional de Malambo Femenino.

DECLARACION

VISTO: La participación de representantes locales en el Campeonato Nacional de Malambo Femenino, y;

CONSIDERANDO: Que los días 11,12,13,14 de Octubre se desarrollará en la ciudad de Carlos Paz , provincia de Córdoba, el festival Nacional de Malambo Femenino, un evento que contara con participantes de todo el país, quienes competirán por la copa de campeona del Córdoba Cultura.

Que las categorías femeninas de este certamen serán de forma individual, dúo y conjunto, en divisiones de menor, juvenil y mayor y que también se evaluarán los rubros solistas de malambo y conjunto de malambo.

Que si bien la competencia es de malambo femenino también se llevará a adelante, pero sin premiación, la instancia nacional de malambo masculino y pareja tradicional entre otras danzas folclóricas.

Que durante todo el año se han realizado en distintas provincias los pre-selectivos para acceder a este certamen nacional.

Que el pasado 14 de Julio tuvo lugar la competencia santafesina, en la localidad de Chavas, con la participación y consagración de la bailarina Villense Lena Segovia, de 16 años de edad, quien obtuvo el 1º puesto en la categoría juvenil y clasifico para el, Campeonato Nacional de Malambo Femenino.

Que en el pre-selectivo de Santa fe, realizado en Chavas también accedieron al certamen nacional María Gloria Ramírez y Víctor Muñoz, quienes quedaron en el 1º premio en la categoría Pareja Tradicional y tendrán la oportunidad de representar a nuestra provincia y a Villa Constitución en el Festival Nacional que tendrá lugar en Villa Carlos Paz en Octubre próximo.

Por todo ello, el
Honorable Concejo Municipal,
Resuelve:

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Municipal Concejo Municipal de Villa Constitución declara de Interés Cultura, la participación de Lena Segovia en el Festival Nacional de Malambo Femenino, que se realizara del 11 al 14 de Octubre de 2019 en Villa Carlos Paz, como así también la participación en dicho certamen nacional de María Gloria Ramírez y Víctor Muñoz, quienes obtuvieron en la instancia provincial el 1º premio en la categoría Pareja Tradicional.

ARTICULO 2º: Comuníquese la presente declaración y entréguese los diplomas correspondientes.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 589 Sala de Sesiones, 21 de Agosto de 2019.-

Firmado: FEDERICO LARRAÑAGA – Presidente H.C.M.
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Impreso en la Oficina de Archivo Digital

- Honorable Concejo Municipal -

Diagramación: María de Luján Bannelli

Supervisión: Griselda Caffaratti

lbannelli@villaconstitucion.gov.ar

gcaffaratti@villaconstitucion.gov.ar